



SALA CIVIL FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025).

AVISO No. 01

El suscrito Presidente de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del distrito judicial de Cúcuta, en virtud de lo establecido en el numeral 2o del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024¹, se permite comunicar que a partir de la fecha en la secretaría de la sala se presentará una vacante temporal para ser ocupada de forma provisional, en el cargo de **CITADOR GRADO IV**.

Por lo anterior, se invita a los interesados que hagan parte de dicho registro de elegibles -Convocatoria No. 04 del Concurso de Empleados de Juzgados, Tribunales y Centros de Servicios-, remitir al correo electrónico secscfamtscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co su postulación adjuntando la correspondiente hoja de vida y soportes, que se estarán recibiendo a partir de la publicación y hasta las seis (06:00 PM) del 24 de Enero de 2025.

Por Secretaría se procederá a la publicación de la presente convocatoria en el micrositio del Despacho y en la página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta y comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura.

ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ
Presidente

¹ **ARTÍCULO 68.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, **o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles**. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.